ACUERDO No. 17
(17 de junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SUBSIDIO DE LA MATRÍCULA EN UN 100% A LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS Y EN UN 50% DE LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES NUEVOS PARA EL 2 P DE 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno del Colegio Mayor de Bolívar.

Que el artículo 31, literal b, establece que es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, en concordancia con los planes y programas del sistema de educación superior; el literal c, manifiesta que es el Consejo Directivo quien define la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que dada la situación de emergencia sanitaria, declarada como producto del nuevo Coronavirus Covid 19, y según un estudio próximo a publicar del Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, seccional Caribe, los sectores más afectados y por lo tanto más vulnerables, desde el punto de vista económico, son los relacionados con actividades artísticas, entretenimiento y recreación, fabricación de otros productos minerales no metálicos, de alojamiento y servicios de comida.

Que la actual situación, ha conllevado a que la tasa de desempleo en la ciudad de Cartagena, se vea incrementada, toda vez que la actividad turística de la ciudad, es la mayor fuente de generación de empleos y según el Banco de la República indica que en este escenario diariamente el departamento de Bolívar podría perder entre el 0,28% y el 0,31% del PIB.

Que la Institución actualmente posee 2266 alumnos matriculados en pregrado, de los cuales 2108 pertenecen al estrato 1 y 2, los que representan el 93% de la comunidad estudiantil, estratos que en los análisis económicos de la ciudad se están viendo fuertemente golpeados en los niveles de desempleo generados por la situación actual.

Que las proyecciones de deserción para el segundo semestre de 2020 de los estudiantes de estrato 1 y 2, serían muy elevadas, si exigiéramos el pago de la matrícula e inscripción dadas las condiciones sociales imperantes, ya que nuestra población estudiantil depende económicamente de los sectores señalados por el Banco de la Republica, como son el alojamiento, actividades recreativas, industria manufacturera y de construcción, los más vulnerables dada la situación actual.

Que de acuerdo al análisis hecho, se tendría como meta el recaudo de $2.000.000.000.oo, por funcionamiento diferente a matriculas e inscripciones, con lo cual se podría garantizar la funcionalidad del Colegio Mayor de Bolívar en el segundo semestre de 2020, garantizando que los 2266 estudiantes que hoy en día se educan en nuestra alma mater, podrían continuar con sus estudios sin pago de semestre o siendo subsidiados en la mayor parte de su matrícula y los estudiantes nuevos solo pagarían el 50% de la matrícula y exonerados del pago de la inscripción.

Que la Institución se encuentra en total capacidad de cubrir su funcionamiento a 31 de diciembre de 2020, pudiendo subsidiar a la totalidad de sus estudiantes, evitando así una deserción masiva y generando además una percepción positiva en el mercado a largo plazo.

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario aprobar que la Institución subsidie las matrículas de los estudiantes, tanto antiguos como nuevos.

Escaneado con CamScanner

nvelope ID: 7A250FA0-0690-4AF6-9A8C-6AF479B940D1

Que por lo anteriormente dicho,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el subsidio de la matrícula en un 100%, de los estudiantes antiguos de la Institución, para el segundo período académico de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el subsidio de la matrícula en un 50%, de los estudiantes nuevos de la Institución, para el segundo período académico de 2020.

ARTICULO TERCERO. Aprobar en un 100% el valor de la inscripción para los estudiantes que ingresarán en los diferentes programas académicos de la Institución, para el 2º período académico del 2020.

ARTICULO CUARTO. Este acuerdo tendrá vigencia, solo para el segundo período del año 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena de Indias a los 17 días del mes de junio de 2020.

DocuSigned by:
D6392794663146E...

OLGA ACOSTA AMEL
Presidenta Consejo Directivo

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo

Escaneado con CamScanner